



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 8 de 44
 Número de Auditoría: 36/2015
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: 1,179 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. Clave de programa: 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>CÁLCULO INCORRECTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO AL FONDO FORESTAL MEXICANO</p> <p>Durante el ejercicio de 2014, la Delegación Federal recibió 37 (100%) Solicitudes de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF). Al respecto, se determinó y analizó una muestra de diez (27%) proyectos autorizados y concluidos, para los cuales, la Delegación Federal solicitó pagos al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por concepto de Compensación Ambiental, por un total de \$4'469,874.</p> <p>Sin embargo, del análisis realizado para estimar el importe para el FFM, este OIC determinó que las aportaciones al FFM debieron ser por un total de \$5'649,310, cantidad que no coincide con lo que solicitó la Delegación Federal y pagado por los promoventes, existiendo una diferencia en contra por \$1'179,436.</p> <p>Los criterios de análisis de este OIC, incluyeron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contenido de los Estudios Técnicos Justificativos (ETJ) de los proyectos y de las Visitas Técnicas de la Delegación Federal. • El reporte de especies con categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, en los predios sujetos a Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales o en las áreas de muestreo indicadas por los promoventes en los ETJ. • La frecuencia de hallazgo y reporte de especies en categoría de riesgo en los ETJ, reforzada con el análisis de los mapas de distribución de la CONABIO para dichas especies. • La georreferencia y análisis de cada proyecto en el sistema SIGEIA. 	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se requiere que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con el apoyo de la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, realice las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con fundamentando en lo dispuesto en el artículo 19, fracción VII y 33, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, turnar a la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos copia de los expedientes de los proyectos revisados, a fin de solicitarle realice los cálculos al FFM, a fin de que emita su dictamen y dé respuesta a esa Delegación Federal, sobre cuáles son los cálculos correctos. <p>Dicha solicitud, así como la respuesta obtenida, deberá ser turnada a este OIC, con los acuses de recibo correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. De confirmarse los cálculos realizados por este OIC, deberá remitir copia certificada de los expedientes completos, mismos que deberán incluir al menos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio Técnico Justificativo. ✓ Reporte de Visita Técnica. ✓ Memoria de Cálculo para determinar la aportación al Fondo Forestal Mexicano. ✓ Oficio con el cual se le informó y se le requirió al promovente la aportación al Fondo Forestal Mexicano. ✓ Oficio y ficha bancaria con la cual, el promovente evidenció haber realizado el pago al Fondo Forestal Mexicano.

018

07 de agosto 2015
 Fecha de elaboración

Alejandra Kuri Rojas
 Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
 Auditora

L. C. Martha Sánchez Espinosa
 L. C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

9/44
 C





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 9 de 44
 Número de Auditoría: 36/2015
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: 1,179 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. Clave de programa: 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>La diferencia obedece a que la Delegación Federal no consideró información contenida en los Estudios Técnicos Justificativos presentados por los promoventes, los Reportes de Visita Técnica generados por personal de la Delegación Federal y/o la información que proporcionan los Sistemas Informáticos de Gestión de la SEMARNAT, afectando la puntuación de criterios para determinar el cálculo correcto al FFM, como fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tipo de ecosistema en que se encuentra el proyecto (un proyecto). b) Estado de conservación de la vegetación (tres proyectos). c) Reporte de especies y su categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (los diez proyectos analizados). d) Servicios ambientales establecidos en la LGDFS que se afectan (un proyecto). e) Características de la actividad u obra (un proyecto). <p>Todos esos factores, inciden en la puntuación para determinar el nivel de equivalencia para la compensación ambiental por unidad de superficie, conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación", publicado en el DOF el 28 de septiembre de 2005; los cuales posteriormente se correlacionan con los costos de referencia por hectárea para los diferentes ecosistemas señalados en el "Acuerdo mediante el cual se emiten los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación", publicado en el DOF el 25 de febrero de 2011 y su actualización del 31 de julio del 2014.</p>	<p>✓ Resolución de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, emitida por esa Delegación Federal de la SEMARNAT.</p> <p>Lo anterior, sin menoscabo de realizar las acciones que considere procedentes a efecto de corregir y/o subsanar lo observado.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se sugiere al Delegado Federal, que se apoye con su Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales y demás personal responsable de la evaluación y dictaminación de las solicitudes Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y de considerarse necesario, solicitar el apoyo a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, para establecer una correcta interpretación de los criterios técnicos aplicables en la determinación del nivel de equivalencia para la compensación ambiental, establecidos en el "Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación".</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de obtener el puntaje correcto y apegado a las actividades y afectaciones que resultaran de la actividad de Cambio de Uso de Suelo, para que al ser correlacionado con los costos de referencia por hectárea para los diferentes ecosistemas de la República Mexicana, establecidos en el "Acuerdo mediante el cual se emiten los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para</p>

07 de agosto 2015
Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

10/14



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 10 de 44
 Número de Auditoría: 36/2015
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: 1,179 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. Clave de programa: 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Con lo anterior, se autorizaron proyectos para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, sin que se requiriera a los promoventes la aportación correcta de recursos al FFM; afectando la recaudación de recursos que posteriormente serán destinados para actividades de compensación ambiental como son la reforestación o restauración y su mantenimiento.</p> <p>Además, el no realizar una correcta aplicación de la normatividad señalada en los párrafos que anteceden, también se transgrede la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, instrumentos rectores en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.</p> <p>En el anexo de la observación, se presenta el detalle y comparación de los cálculos al FFM generados por la Delegación Federal de la SEMARNAT y por este OIC, para cada una de las diez solicitudes de CUSTF observadas.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <ol style="list-style-type: none"> Artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación, publicado en el DOF el 28 de septiembre de 2005. Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2011. 	<p><i>compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación</i> y su posterior actualización, dará como resultado la aportación al Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.</p> <p>Dichas acciones tienen la finalidad favorecer el cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias en el proceso de evaluación y resolución de las solicitudes de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.</p> <p>Cabe señalar que esa Delegación Federal, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.</p> <p style="text-align: center;">FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 12 DE OCTUBRE DE 2015</p> <p style="text-align: center;">FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (30 DÍAS HÁBILES)</p> <p style="text-align: center;">FIRMAS DE CONOCIMIENTO</p>

07 de agosto 2015
Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

44/11
C-T-1



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

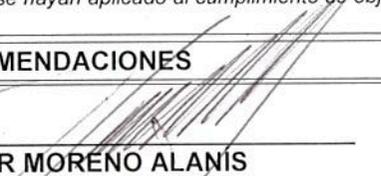
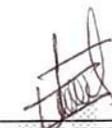
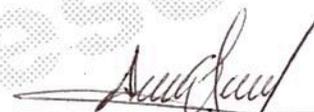
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 11 de 44
 Número de Auditoría: 36/2015
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: 1,179 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. Clave de programa: 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
5. Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, publicado en el DOF el 31 de julio de 2014. 6. NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo. 7. Ficha COFEMER SEMARNAT-02-001, Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. 8. Artículos 38, 39 y 40, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012.	<div style="text-align: center;">  LIC. OSCAR MORENO ALANÍS DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO </div> <div style="text-align: center;">  I.Q.A. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES </div> <div style="text-align: center;">  BIOL. JUAN MANUEL OLVERA PEDRAZA JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES </div>

021

07 de agosto 2015
 Fecha de elaboración


 Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
 Auditora


 L. C. Martha Sanchez Espinosa
 Supervisora de Auditorías Zona Centro


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

12/144





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 30 de 44
 Número de Auditoría: 36/2015
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. Clave de programa: 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>RETRASOS EN LOS PLAZOS DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES</p> <p>Durante el ejercicio de 2014, la Delegación Federal recibió 37 solicitudes de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. Al respecto, se determinó y analizó una muestra de diez (27%) proyectos autorizados y concluidos reportados ese año.</p> <p>Del análisis realizado por este OIC a los proyectos de solicitudes de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), se observó que en nueve expedientes se rebasaron los tiempos establecidos en los artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), conforme se describe a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En cuatro solicitudes de CUSTF, se requirió información faltante a los promoventes, en fecha posterior al plazo de 15 días hábiles a partir del ingreso del trámite, establecido en la fracción I del artículo 122 del RLGDFS. Los requerimientos de información, se realizaron entre 11 y 31 días hábiles posteriores al plazo establecido. Asimismo, los retrasos se observaron al notificar en cuatro casos y al emitir el requerimiento en un caso. II. En siete expedientes, se observó retraso en la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal, de entre 13 y 57 días hábiles, posteriores al haberse integrado el expediente, contraviniendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 del RLGDFS. 	<p>PREVENTIVA</p> <p>Se solicita que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, instruya al personal encargado de la recepción, evaluación y resolución del trámite, a cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias en la materia.</p> <p>Asimismo, se requiere remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de esta recomendación.</p> <p>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 26 DE OCTUBRE DE 2015</p> <p>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO 05 DE OCTUBRE DE 2015 (30 DÍAS HÁBILES)</p>

07 de agosto 2015
Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

070



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Ente: SEMARNAT

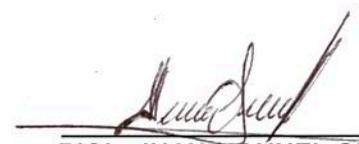
Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

Clave de programa: 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>III. En tres expedientes, se notificó la Visita Técnica a los promoventes, rebasando el plazo de 5 días hábiles, dicha notificación se realizó entre 2 y 17 días hábiles, posteriores al plazo que se establece en la fracción IV del artículo 122 del RLGDFS. Derivado de lo anterior, en uno de esos expedientes, la Visita Técnica se realizó rebasando el plazo de 15 días hábiles que se establece en la fracción IV del artículo 122 del RLGDFS.</p> <p>IV. En cuatro expedientes, la Delegación Federal resolvió a partir de la visita técnica, rebasando el plazo de 15 días hábiles que establece el artículo 122, fracción V del RLGDFS. Las actuaciones conducentes, se realizaron entre 1 y 47 días hábiles posteriores al plazo establecido.</p> <p>V. En tres casos, la Delegación Federal emitió las autorizaciones excediendo el plazo de 10 días hábiles posterior a la acreditación del pago al FFM que establece el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con retrasos que se desfasaron entre 8 y 29 días hábiles; aunado a ello, notificó dichos resolutivos excediendo el plazo de 10 días hábiles que establece el artículo 38 de la LFPA. Con lo anterior, favoreció que los promoventes consideren aprobados los proyectos de Cambio de Uso de Suelo con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mientras que la Delegación Federal pierde la oportunidad de manifestar términos o condicionantes para la ejecución de los proyectos, que coadyuvan al beneficio del medio ambiente.</p> <p>VI. Todo lo anterior, provocó que en ocho de las diez solicitudes de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales revisadas, los resolutivos se</p>	<p style="text-align: center;">FIRMAS DE CONOCIMIENTO</p> <p style="text-align: center;"> LIC. OSCAR MORENO ALANÍS DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p style="text-align: center;"> I.Q.A. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</p> <p style="text-align: center;"> BIOL. JUAN MANUEL OLVERA PEDRAZA JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES</p>

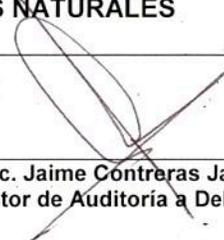
07 de agosto 2015

Fecha de
elaboración


Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

Clave de programa: 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>emitieran entre 26 y 182 días hábiles posteriores a los 60 días hábiles establecidos en el artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la ficha COFEMER SEMARNAT-02-001, Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, para la gestión y resolución del trámite.</p> <p>El detalle de los expedientes observados se presenta en el anexo de esta cédula de observación.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <ol style="list-style-type: none"> Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Artículos 38, 39 y fracción XXIX del 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012. Ficha COFEMER SEMARNAT 02-001 Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. 	<p style="text-align: center; opacity: 0.5; font-size: 48px;">Información Reservada</p>

07 de agosto 2015

Fecha de
elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 34 de 44**
 Número de Auditoría: **36/2015**
 Número de Observación: **03**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **\$ 27.1 Miles**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.		Clave de programa: 810 Delegacional
Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INCONSISTENCIAS EN LA ATENCIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>La Delegación Federal reportó para el ejercicio 2014, el ingreso de 46 solicitudes de proyectos para autorización de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P). Al respecto y derivado del alcance determinado para los trabajos de auditoría, se consideró la revisión de una muestra de 8 (17%) proyectos autorizados. De acuerdo al análisis de la información presentada por el promovente y de la documentación generada por la Delegación Federal en el proceso de evaluación y resolución, se determinó lo siguiente:</p> <p>1. Proyecto: "Desarrollo educativo integral Sunhills Valley", Predio ubicado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Mompani El Nabo. Promovente: Publi Producciones Lor, S.A. De C.V. Bitácora: 22/MP-0029/01/142</p> <p>El 13 de enero de 2014, el promovente ingresó su trámite de solicitud de Manifestación de Impacto Ambiental, por lo que derivado del proceso de evaluación, este OIC determinó que el pago de derechos realizado por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la MIA, fue inferior al monto que se debió pagar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, ya que se pagaron \$27,114.54 cuando debieron haberse pagado \$54,230.37 ocasionando una diferencia de \$27,115.83, como se detalla a continuación:</p> <p>Cálculo obtenido por el promovente: 15 puntos Cálculo obtenido por la Delegación Federal: 15 puntos Cálculo obtenido por el OIC: 18 puntos.</p> <p>Lo anterior, debido a inconsistencias en las consideraciones para determinar el valor de los criterios ambientales de la Tabla "A" del artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos para establecer el</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se solicita que el Delegado Federal de la SEMARNAT en Querétaro, lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de que se realicen los pagos de derechos por los montos correctos, o en su caso presentar las aclaraciones correspondientes.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Que el Delegado Federal implemente los mecanismos de control que promuevan el estricto cumplimiento de la normatividad e instruya su aplicación a la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, en particular de lo siguiente:</p> <p>a) Llevar a cabo la verificación del pago de derechos de acuerdo a los criterios ambientales establecidos en las tablas A y B del artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos, aplicando las consideraciones establecidas en el "Formato de validación para el pago de derechos de MIA-P y MIA.R" y demás acciones establecidas por la DGIRA en el oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08960 del 06 de diciembre de 2013.</p>

044

07 de agosto 2015
Fecha de elaboración

[Signature]
L.C. Graciela Palomares González
Auditora Señor

[Signature]
L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías
Zona Centro

[Signature]
Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría
a Delegaciones

35/194



Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.		Clave de programa: 810 Delegacional
Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>monto del pago de derechos, a continuación el detalle:</p> <p>Criterio 1: En la MIA se especifica el 63 % existente de Matorral Crasicaule en el predio. Lo que determina un valor de 3 puntos y no 1 punto calculado por el promovente y la Delegación.</p> <p>Criterio 10: En la MIA, se especifica que el sistema ambiental será la Microcuenca Hidrológica del Nabo con una superficie de 2,628.281 Ha, lo que determina una puntuación de 3 puntos y no los 2 puntos calculados por el promovente y la Delegación.</p> <p>2. Respecto a los hallazgos que se refieren a deficiencias de control interno determinados por este OIC, se observan los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> En cuatro expedientes en materia de Impacto Ambiental, la Delegación determinó falta de pago de derechos por un total de \$108,460.00, lo cual es correcto. Sin embargo, emitió los requerimientos de pago por la diferencia, mediando error en el objeto conforme al artículo 3, fracción VIII de la LFPA, al solicitar montos por un total de \$ 216,921.48, en lugar de requerir únicamente los montos faltantes determinados. Al respecto, los promoventes pagaron importes que excedían en \$ 113,071 a los montos que obligaba la normatividad y únicamente dos de ellos, solicitaron una constancia para exigir el reembolso de la diferencia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 	<p>b) En los cuatro casos en los que se giraron oficios de prevención a los promoventes, en los que se solicita subsanar la omisión por haber efectuado incorrectamente el pago de derechos y realizarlo conforme a las consideraciones dadas a conocer por esa Delegación, este OIC solicita que en lo subsecuente se precise en el documento, que el pago que deba realizar el promovente se refiera únicamente a la diferencia determinada, a fin de no afectar al promovente ni propiciar una inconformidad sobre la transparencia en el cálculo y requerimiento de cobro por parte de la SEMARNAT.</p> <p>c) Reforzar la supervisión de los procedimientos de evaluación y resolución de las solicitudes de Manifestación de Impacto Ambiental, con la finalidad de favorecer el estricto cumplimiento en los términos y plazos de atención del trámite dispuestos en la normatividad aplicable.</p> <p>Asimismo, se requiere remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.</p> <p style="text-align: center;">FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 26 DE OCTUBRE DE 2015</p>

07 de agosto 2015
Fecha de elaboración

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías
Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría
a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 36 de 44
 Número de Auditoría: 36/2015
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: \$ 27.1 Miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. Clave de programa: 810 Delegacional

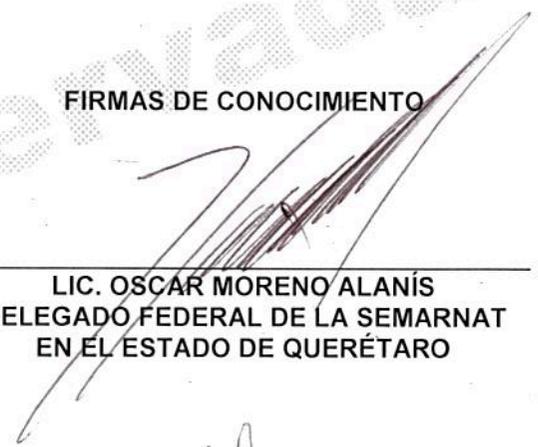
Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN **RECOMENDACIONES**

No.	Bitácora	Pago Inicial del promovente	Importe que debió pagar calculado por la Delegación	Pago posterior al Requerimiento	Total pagado por el promovente	Importe calculado por el OIC	Monto pagado en exceso por el promovente	¿Promovente solicitó constancia para devolución?
1	22/MP-0010/05/14	27,115.00	54,230.00	54,230.37	81,345.37	54,230.00	27,115.37	Si
2	22/MP-0011/05/14	27,115.00	54,230.00	54,230.37	81,345.37	54,230.00	27,115.37	Si
3	22/MP-0128/10/14	27,115.00	54,230.00	54,230.37	81,345.37	54,230.00	27,115.37	No
4	22/MP-0041/11/14	27,115.00	54,230.00	58,840.00	85,955.00	54,230.00	31,725.00	No
TOTALES		108,460.00	216,920.00	221,531.11	329,991.11	216,920.00	113,071.11	

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
05 DE OCTUBRE DE 2015
(30 DÍAS HÁBILES)

FIRMAS DE CONOCIMIENTO


 LIC. OSCAR MORENO ALANÍS
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

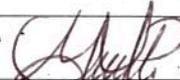

 I.Q.A. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ
 SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA

- Asimismo en dos expedientes, existieron retrasos en los tiempos de atención del trámite, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Proyecto: "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios Conjunto Predial 2 B"
 Promovente: Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.
 Bitácora: 22/MP-0011/05/14

 La Delegación demoró 52 días en requerir al promovente información adicional, a partir de la integración del expediente, excediendo por 12 días, el plazo de 40 días establecido en el art. 22 del REIA.

 Adicionalmente, se demoró para resolver, otros 21 días que excedían el plazo de 60 días que establece el art. 35 bis, primero y segundo párrafo de la LGEEPA y 46 primer párrafo del REIA. Lo que suma un retraso total de 33 días hábiles a los 60 que establece la normatividad, esto, tomando ya en cuenta el plazo de interrupción derivado de la solicitud de información adicional.

07 de agosto 2015
 Fecha de elaboración


 L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior


 L. C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditorías
 Zona Centro


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría
 a Delegaciones

37/44
1-1-3



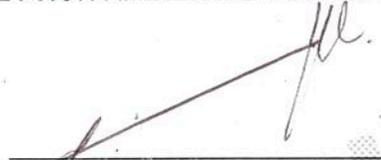
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

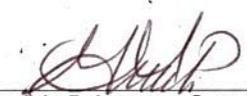
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

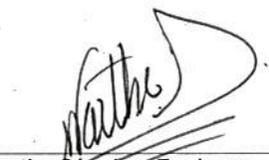
Hojas: No. 37 de 44
Número de Auditoría: 36/2015
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: \$ 27.1 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

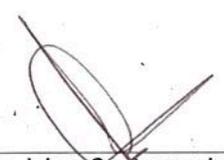
Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.		Clave de programa: 810 Delegacional
Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>b) Proyecto: "Desarrollo Urbano del Conjunto Predial Ejido El Blanco" Promovente: Moisés Miranda Álvarez Bitácora: 22/MP-0110/01/14</p> <p>La Delegación se demoró para resolver, 13 días que excedían el plazo de 60 días que establecen los arts. 35 bis, primero y segundo párrafo de la LGEEPA y 46 primer párrafo del REIA.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Artículos 3 y 194-H, fracciones II y III de la Ley Federal de Derechos 2014. 2. Artículos 35, 35 bis, primero y segundo párrafo de la LGEEPA. 3. Artículos 21, 22 y 46 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. 4. Artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT. 5. Artículos 3, fracción VIII, 17-A, 31 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 6. Oficio SGPA/DGIRA/DG/08960 del 6 de diciembre de 2013, emitido por la DGIRA, mediante el cual instruye realizar la validación del cálculo para el pago de derechos de MIA's. 	<p>PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</p>  <p>I.Q.A. RODRIGO ORTEGA GUZMÁN JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL</p>

07 de agosto 2015
Fecha de elaboración


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Señor


L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías
Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría
a Delegaciones

30 / 44
1-1-3



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 38 de 44
 Número de Auditoría: 36/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

Ente: SEMARNAT **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. **Clave de programa:** 810 Delegacional
Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INCONSISTENCIAS EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES</p> <p>Durante el ejercicio de 2014, la Delegación Federal recibió 37 solicitudes de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF). Al respecto, se determinó y analizó una muestra de diez (27%) proyectos resueltos en sentido positivo, determinando las siguientes inconsistencias en el proceso de gestión del trámite:</p> <p>I. Otorgó dos autorizaciones de CUSTF, incumpliendo con el criterio de excepcionalidad al que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), toda vez que el promovente ya había realizado las actividades de cambio de uso de suelo y estaban sancionadas por la PROFEPA.</p> <p>Además en una de ellas, la Resolución Administrativa emitida por la PROFEPA era en materia de Impacto Ambiental; por lo tanto, la Delegación Federal no consideró los <i>Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o que contando con autorización, se lleve a cabo la remoción de la vegetación forestal en áreas o especies no contempladas en la misma</i>, a fin de estar en posibilidades de conocer y considerar el estado del Procedimiento Administrativo instaurado en materia forestal por esa procuraduría e incluso saber si existían acciones por parte de otras instancias, derivado que las acciones sancionadas podrían ser materia de una denuncia penal conforme a lo dispuesto en el artículo 418, fracción III, del Código Penal Federal.</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>Se recomienda al Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con el apoyo de la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y el Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, establecer y evidenciar a este OIC las acciones implementadas que permitan garantizar que la recepción, evaluación y resolución del trámite de CUSTF, se realice en apego a lo establecido en los artículos 117 de la LGDFS, 121, fracción XI y 122 de su Reglamento y demás normatividad aplicable. Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y garantizar que se cumpla con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias en dicha materia.</p> <p>Asimismo, se requiere que la Delegación remita a este OIC, copia certificada de los expedientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 22/DS-0146/06/14 "Real del Bosque" Inmobiliaria SUCOT, SA de CV. José P. Trejo Pérez y Leticia N. Vargas Esquivel. ➤ 22/DS-0005/09/14 "High Park" Inmueble 1 e Inmueble 2, Unión de Compras DCL, S.A. de C.V. Arq. Alejandro Báez Meza. <p>Los cuales deberán contener la totalidad de la documentación que evidencie la gestión del trámite, incluyendo los Estudios Técnicos Justificativos, información adicional presentada por el promovente, etc.</p> <p>Adicionalmente se recomienda a esa Delegación Federal, allegarse en lo</p>

07 de agosto 2015
 Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
 Auditora

L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior

L. C. Martha Sanchez Espinosa
 Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

048

39/14



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 39 de 44
 Número de Auditoría: 36/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. Clave de programa: 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>II. En un expediente, otorgó la autorización de CUSTF, aun cuando parte del predio (821.6164 m²), se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 18 Conservación Forestal del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora. Lo anterior, incumplió lo dispuesto en los artículos 117 cuarto párrafo de la LGDFS.</p> <p>III. En un expediente, analizó la información faltante requerida, aun cuando ésta fue entregada por el promovente diez días después de haberse vencido el plazo de prórroga solicitado y otorgado; incumpliendo con el artículo 31 de la LFPA.</p> <p>IV. En tres casos, el promovente omitió proporcionar copia del Oficio de Inscripción en el Registro Forestal Nacional (RFN), identificación y firma del prestador de servicios técnicos forestales. Lo anterior, sin que la Delegación Federal requiriera esa información conforme al artículo 15-A, fracción I, de la LFPA, a fin de estar en posibilidad de corroborar la información proporcionada conforme al artículo 121, fracción XI, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS).</p> <p>V. En un expediente, se emitió la resolución que autoriza el CUSTF en 31 días hábiles, cuando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 del RLGDFS, se requieren al menos 35 días hábiles para integrar expediente, obtener la opinión del Consejo Estatal Forestal y realizar la visita técnica al lugar del proyecto, pasos previos y necesarios para que la Delegación Federal pueda emitir la resolución correspondiente. Lo anterior, en contraste con nueve expedientes, en los que la Delegación Federal excedió los plazos establecidos en los tiempos de atención del trámite.</p>	<p>subsecuente, de los elementos y documentos que correspondan a la materia del trámite, tales como son las actuaciones de PROFEPA, con independencia a la información y documentación que los promoventes lleguen a presentar. Lo anterior, a fin de que esa Delegación Federal, cuente con la información suficiente y necesaria para pronunciarse y emitir su resolución, conforme a los criterios de excepcionalidad del trámite a que se refiere el artículo 117 de la LGDFS y a los <i>Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o que contando con autorización, se lleve a cabo la remoción de la vegetación forestal en áreas o especies no contempladas en la misma</i>, del 10 de febrero de 2010.</p> <p>Finalmente, se sugiere a esa Delegación Federal, que con fundamento en artículo 15-A, fracción I, de la LFPA, requiera la documentación que le permita corroborar la información proporcionada por los promoventes, incluyendo lo relativo a la inscripción de los prestadores de servicios técnicos forestales en el RFN.</p> <p>Se requiere que esa Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, remita a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.</p> <p align="center">FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 26 DE OCTUBRE DE 2015</p>

07 de agosto 2015
Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticiá Kuri Rojas
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

049

407/177





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

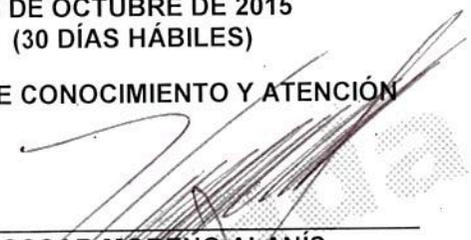
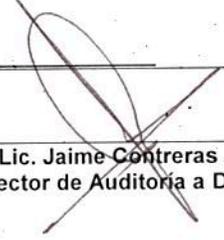
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 40 de 44
 Número de Auditoría: 36/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

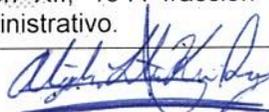
Ente: SEMARNAT **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. **Clave de programa:** 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>VI. En tres expedientes, se detectaron deficiencias de contenido en la información reflejada, toda vez que en dos, las visitas técnicas, vertieron información que difería totalmente de los autorizaciones emitidas e incluso con lo descrito en el procedimiento e inspección de la PROFEPA, y en el tercero la autorización hizo referencia a un pago por \$1.05 millones, cuando el pago fue menor, mediando error en la referencia específica de documentos conforme al Artículo 3, fracción XII de la LFPA, respecto al monto pagado al Fondo Forestal Mexicano.</p> <p>Adicionalmente, se detectaron conductas que constituyen un área de riesgo, siendo las siguientes:</p> <p>VII. En un expediente, la Delegación Federal notificó al promovente un oficio mediante el cual requería una opinión técnica de la CONAGUA y el mismo día en que fue notificado, el promovente entregó la opinión técnica referida, misma que había sido emitida diez días antes; observándose a toda luz, que el promovente ya tenía conocimiento del requerimiento e incluso ya había gestionado la obtención de la respuesta, con fecha anterior al día en que fue oficialmente notificado por esa Delegación Federal.</p> <p>En el anexo de la presente observación se detallan las inconsistencias observadas.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <ol style="list-style-type: none"> Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Artículos 3, fracción XII, 15-A fracción I, 31 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 	<p>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO 05 DE OCTUBRE DE 2015 (30 DÍAS HÁBILES)</p> <p>FIRMAS DE CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN</p> <p> LIC. OSCAR MORENO ALANÍS DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p> I.Q.A. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</p> <p> L. C. Martha Sánchez Espinosa Supervisora de Auditorías Zona Centro</p> <p> Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones</p>

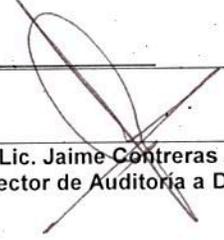
07 de agosto 2015

Fecha de elaboración


 Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior


 L. C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditorías Zona Centro


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones



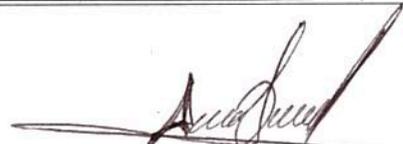
hbj/h
5-1-1

C50

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que el presupuesto asignado a recursos humanos y materiales, así como los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de trámites forestales, de impacto ambiental y de registro de UMA's, además del Programa de Apoyo del Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se hayan aplicado al cumplimiento de objetivos y de conformidad a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>3. Artículo 418, fracción III, del Código Penal Federal. 4. Artículo 121, fracciones XI y XII y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 5. Artículos 38, 39 y 40, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre de 2012. 6. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora. 7. Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o que contando con autorización, se lleve a cabo la remoción de la vegetación forestal en áreas o especies no contempladas en la misma, del 10 de febrero de 2010.</p>	 <p>BIOL. JUAN MANUEL OLVERA PEDRAZA JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES</p>

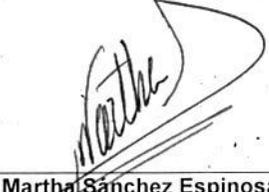
07 de agosto 2015
Fecha de
elaboración



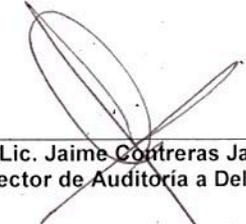
Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora



L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior



L. C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro



Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones